

COLOMBIA

República de Colombia

Población: 45,6 millones (16,8 millones menores de 18 años)

Fuerzas armadas del gobierno: 208.600

Edad mínima de reclutamiento obligatorio: 18

Edad mínima de reclutamiento voluntario: 18

Edad mínima para votar: 18

Protocolo Facultativo: ratificado el 25 de mayo de 2005

Otros tratados ratificados:

Convención sobre los Derechos del Niño, Protocolos Adicionales de los Convenios de Ginebra, Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, Convenios 138 y 182 de la OIT.

Los dos grupos armados de oposición, las FARC y el ELN, reclutaron por la fuerza y de manera voluntaria a niños y niñas, que fueron utilizados como combatientes, para instalar minas y explosivos y para realizar otras tareas militares. Se produjeron abusos sexuales contra niñas, entre ellos, violaciones y abortos forzados. Según informes, algunos niños y niñas permanecieron en grupos paramilitares que no fueron completamente desmovilizados. Las fuerzas armadas del gobierno utilizaron niños y niñas soldados capturados o entregados para obtener información sobre las fuerzas de oposición.

Contexto

Continuó el conflicto armado entre las fuerzas armadas del gobierno y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y el Ejército de Liberación Nacional (ELN). Durante el conflicto, que alcanzó los 40 años de duración, se produjeron continuos abusos contra los derechos humanos así como violaciones del derecho internacional humanitario (DIH), entre ellas, contra niños y niñas.¹ El gobierno dirigido por el presidente Álvaro Uribe Vélez, prosiguió su política de “seguridad democrática”, anunciada en junio de 2003. Esta política involucraba a los civiles en el conflicto, especialmente en la obtención de información.² El gobierno registró un descenso entre 2002 y 2007 del número de asesinatos y “masacres” (definidas como el asesinato de más de tres personas al mismo tiempo y en el mismo lugar).³ Sin embargo, el número de desapariciones forzadas creció en 2005 con respecto a 2004 y las violaciones del DIH permanecieron aproximadamente al mismo nivel en 2005 y 2006. Durante el mismo período, se redujeron los secuestros.⁴

Los esfuerzos del gobierno para reanudar las conversaciones de paz con las FARC y tratar la liberación de rehenes cesaron cuando el presidente acusó al grupo de provocar la explosión de un carro-bomba en una universidad militar de Bogotá en octubre de 2006.⁵ Las fuerzas del gobierno y las FARC se atacaron mutuamente durante todo 2006 y frecuentemente durante 2007. Once rehenes de las FARC fueron asesinados en junio de 2007.⁶ Las conversaciones de paz con el ELN, que comenzaron en diciembre de 2005, no habían producido ningún resultado concreto hacia octubre de 2007.⁷

Más de 31.000 miembros adultos del mayor grupo paramilitar de Colombia, las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), fueron desmovilizados entre 2003 y 2006, aunque algunas unidades no fueron completamente desmanteladas.⁸ Las AUC, apoyadas por el ejército, fueron responsables de numerosos abusos contra los derechos humanos y del reclutamiento de niños y niñas con anterioridad a 2003.⁹ La Ley de Justicia y Paz de 2005, que ofrecía un marco legal para la desmovilización, fue ampliamente criticada por no estar en conformidad con la legislación internacional y despertó el temor de que los miembros de la AUC no tuvieran que dar cuentas de los abusos y otros actos criminales cometidos.¹⁰ La ley no obligaba a los paramilitares a dar información sobre los delitos que habrían cometido, devolver los activos apropiados ilegalmente ni proporcionar información sobre las actividades criminales de sus grupos.¹¹ El artículo 64 establecía: “La entrega de menores por parte de miembros de Grupos armados al margen de la ley no serán causal de la pérdida de los beneficios a que se refieren la presente ley y la Ley 782 de 2002.”¹²

Desde principios de 2006, la ONU y grupos de la sociedad civil colombiana vinieron denunciando cada vez con más frecuencia el rearme de unidades paramilitares desmovilizadas, la existencia de grupos que no participaron en la desmovilización de las AUC y la fusión de algunas antiguas unidades paramilitares con organizaciones criminales, a menudo involucradas en el tráfico de drogas. Hubo indicios cada vez más sólidos de la creación de nuevos grupos armados y de organizaciones criminales que establecieron negocios relacionados con la droga con elementos de las FARC y el ELN. Según informes, algunos de esos grupos operaron de manera similar a las AUC, participando en operaciones contra-insurgentes y luchando por controlar ciertas áreas.¹³

El conflicto armado interno siguió teniendo consecuencias desastrosas para la población civil, que fue víctima de ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, amenazas de muerte, minas antipersonales, ataques indiscriminados y desplazamientos forzados en masa.¹⁴ Los niños compusieron gran parte de las víctimas, en parte debido a que las fuerzas combatientes operaban en ocasiones cerca de las escuelas y de otros lugares donde los niños suelen reunirse. En una ocasión, en marzo de 2006, tropas del ejército tomaron posesiones en una escuela de Puerto Asís, en Putumayo, obligando a 30 familias del pueblo a abandonar sus hogares cuando las FARC anunciaron que atacarían el lugar.¹⁵ En junio de 2006, el Representante del Secretario General de la ONU sobre los derechos humanos de los desplazados internos observó: “Las fuerzas armadas habían instalado su cuartel general en medio del pueblo [de Toribío, Cauca], junto a una escuela primaria, y habían colocado puestos en la plaza mayor, justo al lado de un parque de recreo y de un centro parroquial”.¹⁶

Gobierno

Legislación nacional y prácticas relativas al reclutamiento

La edad mínima para el reclutamiento en las fuerzas armadas era de 18 años.¹⁷ Sin embargo, la declaración del gobierno al ratificar el Protocolo Facultativo en 2005 introducía una excepción a la legislación sobre reclutamiento. La declaración establecía que los “menores de edad” podrían ser reclutados con el consentimiento de sus padres.¹⁸ El reclutamiento de menores por parte de grupos armados ilegales estaba tipificado como delito en el Código Penal, con penas de prisión de entre seis y diez años, además de

posibles multas.¹⁹ Según la Ley 418 de 1997, el reclutamiento de niños por las fuerzas armadas o grupos armados podía ser castigado con penas de hasta cinco años de prisión (artículo 14).

Las leyes sobre la participación y utilización en actividades relacionadas con labores de inteligencia de niños parecían ser contradictorias. El Código de la Infancia y la Adolescencia, prohibía expresamente la utilización de niños desmovilizados en labores de inteligencia.²⁰ Sin embargo, el Decreto 128 de 2003, establecía que los niños podían ser utilizados en labores de inteligencia (artículo 22) y que recibir una remuneración económica por suministrar información (artículo 9). La Ley 782 de 2002 establecía que un niño sólo podía ser reconocido como perteneciente a un grupo armado por el portavoz de dicho grupo o mediante pruebas suministradas por el propio niño (artículo 53), incluso si fuese necesario utilizar niños en labores de inteligencia para obtener dichas pruebas.

Las leyes y reglamentos sobre la desmovilización consideraban a los niños reclutados por grupos armados ilegales fundamentalmente como víctimas de la violencia, necesitados de cuidado y protección especiales. La Ley 782 de 2002 definía a los niños vinculados a grupos armados como víctimas del conflicto armado y no como combatientes (artículo 15). En marzo de 2005, el Tribunal Constitucional emitió la sentencia 203 que revocaba otra disposición de la Ley 782 que permitía el procesamiento de menores vinculados a grupos armados (artículo 19).²¹ Sin embargo, según el Código de la Infancia y la Adolescencia, el procesamiento por pertenencia o por actos cometidos mientras se pertenecía a un grupo armado podía ser retirado siguiendo un principio de oportunidad excepto en los casos más serios, los que “puedan significar violaciones graves al derecho internacional humanitario, crímenes de lesa humanidad o genocidio de acuerdo con el Estatuto de Roma”.²²

Reclutamiento y despegue militar de menores

Oficialmente, las fuerzas de seguridad del gobierno no reclutaban a menores de 18 años, sin embargo, continuaron utilizando niños en labores de inteligencia, a pesar de la prohibición legal de esta práctica. La Defensoría del Pueblo denunció que en Cauca, un menor desmovilizado de las FARC había sido utilizado como informador en el transcurso de una operación militar. El menor murió en combate contra las FARC cuando tenía 19 años.²³ Las fuerzas de seguridad siguieron deteniendo a menores capturados por más tiempo que las 36 horas previstas por la ley, al cabo de las cuales los menores deberían ser puestos al cuidado del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).²⁴ Algunos menores que habían dejado de pertenecer a grupos armados declararon a la Defensoría del Pueblo que habían sido detenidos en comisarías de policía y bases militares durante largos periodos de tiempo y que se les había presionado para que proporcionaran información sobre los grupos a los que habían pertenecido.²⁵ El Comité de los Derechos del Niño de la ONU expresó preocupación por la existencia de dichas prácticas, que exponían a los menores al grave riesgo de sufrir represalias por parte de los grupos armados.²⁶

Los jóvenes de 16 años podían entrar en los programas de formación de la fuerza aérea y los de 17 años podían recibir instrucción en el ejército nacional como suboficiales de infantería. Los estudiantes también podían inscribirse como cadetes en institutos

militares de secundaria, donde realizaban un servicio militar “especial” de 4 a 6 años de duración que incluía 1.300 horas de instrucción y participación en ejercicios militares.²⁷

El gobierno organizó programas como “soldados por un día” y “soldados campesinos” para familiarizar a los niños con la “dinámica de la guerra”.²⁸ El Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, entre otros, afirmó que estos programas estaban “militarizando el campo” y “[poniendo en] peligro a pueblos enteros, al exponerlos a las represalias de la guerrilla.”²⁹

Grupos armados

Los grupos armados de oposición, FARC y ELN reclutaron menores, así como otros varios grupos armados que operaban especialmente en zonas urbanas, entre ellos, algunos paramilitares que no habían sido desmovilizados.³⁰ El reclutamiento de menores por parte de las FARC y el ELN se extendió a zonas de Ecuador y Venezuela cercanas a la frontera con Colombia.³¹

Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC)

Las FARC reclutaron a menores por la fuerza. Otros se unieron al grupo al no encontrar alternativas en un contexto de pobreza rural. Los menores participaron como combatientes, colocando explosivos, transportando víveres, llevando mensajes o sirviendo de guías. Las niñas sufrieron abusos sexuales que incluían violaciones y abortos forzados.³² Según informes, las FARC reclutaron a menores en al menos ocho departamentos, entre ellos, Arauca, Cauca y Putumayo.³³

Ejército de Liberación Nacional (ELN)

El ELN se comprometió en 1998 a poner fin al reclutamiento de menores al firmar el acuerdo Puerta del Cielo en Alemania.³⁴ La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos siguió recibiendo informes que denunciaban el reclutamiento de menores por parte del ELN en Arauca y otras partes del país.³⁵ Más de 50 niños y niñas desmovilizados en 2005 y 2006 afirmaron haber pertenecido al ELN. Según informes, dos niñas de 14 y 15 años fueron reclutadas por la fuerza en Nariño en diciembre de 2006.³⁶

Paramilitares y otros grupos armados

Aún permanecían menores en las AUC y en otros grupos paramilitares parcialmente desmovilizados, como las Autodefensas Campesinas del Casanare y el Frente Cacique Pipinta.³⁷ La Defensoría del Pueblo denunció en 2006 que más de 200 menores que pertenecían a las AUC no habían sido desmovilizados.³⁸

Desarme, desmovilización y reintegración (DDR)

Las normas y políticas de desmovilización eran confusas. La Ley 782 de 2002 establecía que los menores que se entregaran a las fuerzas armadas deberían ser puestos al cuidado del ICBF en un plazo máximo de 36 horas. El Decreto 128 establecía que sólo aquellos que

abandonaban voluntariamente un grupo armado de oposición o un grupo paramilitar tenían derecho a beneficiarse del programa oficial de DDR del gobierno. Sin embargo, teniendo en cuenta que los menores soldados debían identificarse ellos mismos como miembros de un grupo armado en virtud de la Ley 782, quienes escaparan o fueran desvinculados, o quienes tuvieran miedo de revelar su identidad, serían excluidos de toda asistencia. En la práctica, la mayoría de los menores soldados de las FARC y el ELN que participaron en el programa de DDR se habían entregado a las fuerzas de seguridad y habían sido puestos al cuidado del ICBF.³⁹ Cerca de 3.300 menores soldados, la mayoría de las FARC, habían pasado por el programa de DDR del gobierno desde su creación en noviembre de 1999.⁴⁰

Alrededor de 300 niños y niñas fueron oficialmente desvinculados de las AUC y entregados a las autoridades durante el proceso de desmovilización que comenzó en 2003. Sin embargo, la mayoría de los niños soldados de las AUC abandonaron los grupos de manera informal y establecieron contacto con el ICBF ellos mismos, por lo que no satisficieron los requisitos del proceso de desmovilización colectiva. Por esa razón, se temió que muchos niños soldados de las ex AUC no hubieran recibido ningún tipo de apoyo para su desmovilización y reintegración.⁴¹

El programa de DDR era gestionado por el ICBF, que trabajaba en colaboración con varias organizaciones internacionales y nacionales que proporcionaban servicios directos, atención y apoyo. Los niños desmovilizados recibían de entrada atención médica y asesoramiento psicológico en un “hogar de transición”. Posteriormente, eran trasladados a centros de atención especializada institucional para adolescentes de hasta 18 años de edad por un periodo de entre nueve y 12 meses para prepararlos para su “reintegración”.⁴² Inicialmente, el programa preveía que los menores fueran reunificados con sus familias o alojados en una casa de acogida. En realidad, por razones de seguridad y por el temor a nuevo reclutamiento muchos menores soldados no pudieron regresar con sus familias a las áreas afectadas por el conflicto armado. La labor de acogida planteó numerosas dificultades, ya que las familias temían recibir ataques de los grupos armados. El estigma de los niños y niñas soldados, con frecuencia considerados violentos y agresivos, hizo que las familias fueran reticentes a acoger ex niños soldados. Aquellos que abandonaban los centros de apoyo especializados pasaron a hogares para la juventud o a instituciones de protección de la juventud en el caso de los que tenían especiales necesidades de protección. Aunque se siguió fortaleciendo el sistema de acogida en familias, alrededor del 60 por ciento de los niños y jóvenes que participaron en el programa de DDR en 2007 fueron acogidos en instituciones.⁴³

Los ex niños soldados de las FARC y el ELN, gran parte de los cuales provenían de áreas rurales y se habían alistado voluntariamente por razones económicas, tuvieron dificultades añadidas para adaptarse a la vida en las ciudades donde se ubicaban los centros. Fueron separados de sus familias y amigos y de las estructuras de apoyo de las comunidades rurales y se enfrentaban al problema adicional de ser rechazados por la población. Los niños soldados desmovilizados de las AUC presentaron problemas psicológicos y de comportamiento de mayor gravedad, como la adicción a la drogas.⁴⁴

Otros acontecimientos

El Comité de los Derechos del Niño examinó el tercer informe periódico de Colombia sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en junio de 2006. En sus Observaciones finales, el Comité instó al gobierno a tomar medidas efectivas para evitar el reclutamiento y la utilización de niños y niñas por parte de grupos armados. El Comité recomendó que el gobierno diera instrucciones claras al respecto y que formase a las fuerzas armadas para garantizar que los niños soldados capturados no fueran interrogados o utilizados en labores de inteligencia y que fueran entregados a las autoridades civiles en un plazo máximo de 36 horas. El Comité también instó al gobierno a incrementar sustancialmente los recursos destinados a la reintegración, rehabilitación y reparación para los ex niños soldados y solicitó que el gobierno estudiase la retirada de la reserva que expresó en virtud del artículo 124 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (CPI). Esta reserva permitía que el Estado no remitiera a la CPI casos de personas acusadas de crímenes de guerra durante un período de siete años. Una vez pasada la moratoria de siete años, esos casos podrían ser remitidos a la CPI. El Comité expresó su preocupación al considerar que la presente situación bloqueaba la rendición de cuentas de quienes habían reclutado niños y utilizado minas.⁴⁵

En febrero de 2007, en una conferencia a nivel ministerial en París, Colombia, junto a otros 58 estados, suscribió los Compromisos de París para la protección de los niños y niñas contra su reclutamiento o utilización ilegal por parte de fuerzas armadas o grupos armados y los Principios y directrices de París sobre los niños y niñas asociados a fuerzas armadas o grupos armados. Estos documentos reafirman los instrumentos legales internacionales y los principios operativos para la protección y el apoyo a los niños y niñas soldados y fueron el resultado de una amplia consulta promovida conjuntamente por el gobierno francés y UNICEF.

Las FARC y el ELN fueron incluidos en la lista de responsables del reclutamiento y utilización de niños soldados que apareció en los informes anuales del Secretario General de la ONU sobre niños y conflictos armados entre 2002 y 2007. Los grupos paramilitares fueron incluidos en la lista de responsables de reclutamiento y utilización de niños entre 2003 y 2005, con la excepción de dos grupos que fueron mantenidos en la lista hasta 2007.

¹ Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, Doc. ONU. E/CN.4/2006/9, 16 de mayo de 2006.

² International Crisis Group (ICG), “Tougher challenges ahead for Colombia’s Uribe”, Latin America Briefing No. 11, 20 de octubre de 2006.

³ Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, Vicepresidencia de la República, “Indicadores de situación y resultados operacionales de la Fuerza Pública (comparativo 2006–2007)” y “Situación de derechos humanos y derecho internacional humanitario,” diciembre de 2004, 2005, 2006, www.derechoshumanos.gov.co.

⁴ Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), “Colombia: Humanitarian Situation Remains of Concern”, 1 de febrero de 2006; CICR, “Colombia”, *Informe Anual 2006*, www.icrc.org/.

-
- ⁵ “Colombia’s president vows to defeat rebels,” New York Times, 3 de noviembre de 2006, www.nytimes.com/.
- ⁶ Simon Romero, “Colombian rebels blamed for hostage deaths,” New York Times, 28 de junio de 2007, www.nytimes.com/.
- ⁷ ICG, “Colombia: ¿Se está avanzando con el ELN?”, Boletín informativo sobre América Latina N°16, 11 de octubre de 2007.
- ⁸ Alto Comisionado para la Paz, “Cuadros Resumen: Áreas Despejadas 2003–2006: 31.671 demobilizados”, www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/.
- ⁹ Human Rights Watch (HRW), *Aprenderás a no llorar: niños combatientes en Colombia*, septiembre de 2003.
- ¹⁰ Amnistía Internacional (AI), “Colombia: La Ley de Justicia y Paz garantizará la impunidad para los autores de abusos contra los derechos humanos”, 26 de abril de 2005.
- ¹¹ Sentencia C-370/2006, Corte Constitucional de Colombia, 18 May 2006; HRW, “Smoke and mirrors: Colombia’s demobilization of paramilitary groups”, agosto de 2005.
- ¹² Artículo 64, Diario Oficial 45,980, Ley 975, 25 de julio de 2005.
- ¹³ Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, Doc. ONU. A/HRC/4/48, 5 de marzo de 2007; ICG, “Los nuevos grupos armados de Colombia”, 10 de mayo de 2007, www.icg.org.
- ¹⁴ Véase por ejemplo, 4ª sesión del Consejo de Derechos Humanos, punto 2 del programa provisional, Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, véase nota 13; HRW, “Maiming the people: guerrilla use of antipersonnel landmines and other indiscriminate weapons in Colombia”, julio de 2007.
- ¹⁵ Consejo de Derechos Humanos. Véase nota 14.
- ¹⁶ Informe presentado por el Representante del Secretario General sobre los Derechos Humanos de los Desplazados Internos, Sr. Walter Kälin, Adición: Misión a Colombia, Doc. ONU. A/HRC/4/38/Add.3, 24 de enero de 2007.
- ¹⁷ Ley No. 418 de 1997, extendida y modificada por la Ley No. 548 de 1999 y la Ley No. 782 de 2002.
- ¹⁸ Declaración de adhesión al Protocolo Facultativo, www2.ohchr.org/.
- ¹⁹ Ley No. 599 de 24 de julio de 2000, ‘por la cual se expide el Código Penal’, artículo 162 (reclutamiento ilícito).
- ²⁰ Código de la Infancia y la Adolescencia, artículo 176.
- ²¹ Sentencia C-203/05, Corte Constitucional de Colombia, 8 de marzo de 2005, www.secretariasenado.gov.co/.
- ²² Código de la Infancia y la Adolescencia, artículo 175. Este artículo se basa en gran medida en la Ley 418 de 1997 y los reglamentos asociados.
- ²³ Informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados, Doc. ONU. A/62/608/S/2007/757, 21 de diciembre de 2007.
- ²⁴ Ley 782 de 2002.
- ²⁵ Defensoría del Pueblo, *Caracterización de los niños, niñas y adolescentes desvinculados de los grupos armados ilegales: Inserción social y productiva desde un enfoque de derechos humanos*, Bogotá, 2006, www.saliendodelcallejon.pnud.org.co/.
- ²⁶ Comité de los Derechos del Niño de la ONU, Observaciones finales al informe presentado por los estados, Colombia, Doc. ONU. CRC/C/COL/CO/3, 8 de junio de 2006.

²⁷ Véase por ejemplo, Colegio Militar Simón Bolívar, “Reseña histórica”, www.colegiomilitarsimonbolivar.com/; Colegio Militar José María Córdoba, “Información general”, www.colmiljosemariacordoba.edu.co/.

²⁸ Informe alterno a la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, Situación de derechos humanos y derecho humanitario de la niñez 2005–2006, Bogotá, 2007, www.coalico.org/.

²⁹ 61ª Sesión del Consejo Económico y Social de la ONU, Comisión de los Derechos Humanos de la ONU, punto 11 c) del programa provisional, Derechos Civiles y Políticos, en particular, las cuestiones relacionadas con la libertad de expresión: Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, Sr. Ambeyi Ligabo, Adición: Misión a Colombia, Doc. ONU. E/CN.4/2005/64/Add.3, 26 de noviembre de 2004.

³⁰ Informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados, Doc. ONU. A/61/529-S/2006/826, 26 de octubre de 2006.

³¹ Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado de Colombia y Coalición para acabar con la Utilización de Niños y Niñas Soldados, *Fronteras: la infancia en el límite*, febrero de 2007.

³² Informe de la Alta Comisionada de la ONU para los Derechos Humanos, sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, Doc. ONU. E/CN.4/2005/10, 28 de febrero de 2005; Relatora Especial sobre los derechos humanos de la mujer de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIAHR), “violencia y discriminación contra las mujeres en el conflicto armado de Colombia”, OEA/Ser.L/V/II, Doc. 67, 18 de octubre de 2006; Defensoría del Pueblo y UNICEF, “La niñez y sus derechos, Caracterización de las niñas, niños, adolescentes desvinculados de los grupos armados ilegales”, noviembre de 2006.

³³ Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, véanse notas 1 y 13.

³⁴ Acuerdo del Puerto del Cielo con el ELN, 15 July 1998, www.ciponline.org/.

³⁵ Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, véase nota 1.

³⁶ Informe del Secretario General, véase nota 30.

³⁷ Informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados, Doc. ONU. A/62-S/2007/757, 21 de diciembre de 2007; “Smoke and mirrors”, véase nota 11.

³⁸ Defensoría del Pueblo, *Defensoría Delegada para los Derechos de la Niñez, la Juventud y la Mujer, Caracterización de las niñas, niños y adolescentes desvinculados de los grupos armados ilegales: Inserción social y productiva desde un enfoque de derechos humanos*, Bogotá, 2006, www.saliendodelcallejon.pnud.org.co.

³⁹ Y Care International, *Overcoming Lost Childhoods, lessons learned from the Rehabilitation and Reintegration of Former Child Soldiers in Colombia*, 2007, www.ycareinternational.org.

⁴⁰ Informe alterno, véase nota 28; Procuraduría General de la Nación, *Seguimiento a políticas públicas de desmovilización y reinserción*, Bogotá, junio de 2006, vol. II.

⁴¹ Informe del Secretario General, véase nota 37; Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, véase nota 13.

⁴² Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, “Programa de Atención a Jóvenes Desvinculados y Amenazados por el Conflicto Armado”, www.bienestarfamiliar.gov.co/.

⁴³ Y Care International, véase nota 39.

⁴⁴ *Ibíd.*

⁴⁵ Observaciones finales, véase nota 26.